CUT: 138065-2014

Resolución Directoral $N^o32/_{12014 ext{-MINAGRI-PEBPT-DE}}$

Tumbes, 21 OCT 2014

VISTO:

Informe Nº 164/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 21 de octubre de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe Nº 164/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 21 de octubre de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, remite el Expediente Técnico denominado "Culminación de proyecto Irrigación Vaquería distrito de San Jacinto - Tumbes", cuyo valor referencial asciende a S/. 472,458.38 (Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 38/100 nuevos soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2014, en un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de ejecución por Contrata a precios unitarios; solicitando su aprobación respectiva;

Que, a través del proveído inserto en el Informe Nº 164/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1º.del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.

Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas meteorológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere.







Oficina Assocria Jurídica 62

Resolución Directoral Nº32/12014-MINAGRI-PEBPT-DE

En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°184-2008-EF establece que: El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la LCE;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo: (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

"CULMINACIÓN DE PROYECTO IRRIGACIÓN VAQUERÍA DISTRITO DE SAN JACINTO - TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 472,458.38 (Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 38/100 nuevos soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2014, en un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de ejecución por Contrata a precios unitarios; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura y Oficina de Administración del PEBPT, implemente las acciones necesarias para la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese

Ministerio de Agricultura y Riege

Director Ejecutive

EZ PEÑA tive



